

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO PARA EL USO TARJETA DE DÉBITO BANCO ATLÁNTIDA

Nosotros, _____ mayor de edad, _____ y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado de Banco Atlántida S.A., que en lo sucesivo se denominará "EL BANCO", con Registro Tributario Nacional número 0801995368674, por una parte; y por otra parte, _____ mayor de edad, _____ con número _____ y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "EL CLIENTE", Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato que se regirá por las estipulaciones que siguen:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.- La tarjeta de débito es un medio de pago y de disposición de fondos, se clasifica en categoría según el monto máximo diario autorizado a EL CLIENTE, es de uso local o internacional y brinda acceso inmediato a las cuentas bancarias en Lempiras de EL CLIENTE, para realizar transacciones en cualquiera de los comercios afiliados o hacer retiros de efectivo en los cajeros automáticos afiliados a la red en Honduras y redes autorizadas alrededor del mundo. LA TARJETA extendida al CLIENTE se denomina TARJETA TITULAR; EL CLIENTE, podrá autorizar a otras personas el uso de TARJETAS ADICIONALES como extensiones y dependientes de la TARJETA TITULAR, haciéndose responsable solidaria e incondicionalmente del pago y uso que de esas tarjetas hagan las personas autorizadas. Para la emisión de cada tarjeta adicional, EL CLIENTE lo solicitará por escrito quedando a discreción de EL BANCO aprobar o denegar la solicitud.

SEGUNDA: EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA.- EL BANCO hace entrega de una tarjeta de débito que ha sido emitida y registrada a nombre del Tarjetahabiente, la que recibe en calidad de depósito por un plazo de cuatro años renovable a voluntad de ambas partes.- Asimismo, hace entrega de una clave o número secreto denominado NIP, que le permitirá el acceso a la red de cajeros automáticos y otras redes locales e internacionales. EL CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de LA (S) TARJETA (S), así como la confidencialidad del NIP, el cual no debe proporcionar a terceros y tiene la obligación de memorizarlo inmediatamente de que lo reciba, destruyendo luego el comprobante físico. -EL BANCO tendrá a disposición de EL CLIENTE cajeros automáticos y puntos de venta POS. Queda perfectamente entendido y convenido, que en ninguno de los siguientes casos EL BANCO incurrirá en responsabilidad: 1) Desperfectos o fallas técnicas de comunicación en sus sistemas operativos, que estén fuera de su control y que impidan temporalmente al cliente el acceso a los cajeros automáticos o a la realización de transacciones en establecimientos comerciales; 2) Si el cliente no puede efectuar operaciones por defectos o desperfectos en los cajeros automáticos en puntos de ventas autorizados; 3) Si por descuido u olvido EL CLIENTE no retira su tarjeta del cajero automático o establecimiento comercial permitiendo a terceros no autorizados el acceso a la misma; y, 4) Si por descuido u olvido de EL CLIENTE no finaliza la sesión, permitiendo a terceros no autorizados realizar transacciones y disponer de los fondos disponibles en su cuenta.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente contrato o en el cumplimiento de las enumeradas en esta cláusula EL CLIENTE se obliga a: 1. Firmar y custodiar la tarjeta; 2. Pagar las tarifas contractuales por la tenencia y disfrute de la tarjeta; 3. Identificarse ante el establecimiento comercial cuando le sea exigido; 4. Notificar al BANCO cualquier situación irregular de la (s) cuenta (s) de la propia tarjeta; 5. Comunicar al BANCO cambio de domicilio, empleo y, en general, cambio de las circunstancias que originaron la concesión de la TARJETA, y, 6. Devolver la TARJETA al BANCO al expirar el plazo o al término de la relación. EL CLIENTE es además responsable ante EL BANCO por el uso correcto de su (s) tarjeta (s) de débito, por el retiro de fondos, así como de cualquier otro valor que se origine por transacciones de compra realizadas con la tarjeta(s). Es responsabilidad directa del CLIENTE, el extravío de la(s) tarjeta(s) de débito.

CUARTA: PROPIEDADES Y DERECHOS.- Es entendido que LA TARJETA es propiedad del BANCO y la facilita al CLIENTE con el propósito de prestarle un mejor y más amplio servicio y la recibe y firma en calidad de depósito. EL CLIENTE, se compromete a cuidarla como un instrumento de valor y hacer uso de ella responsablemente y respetando las condiciones estipuladas en el presente contrato y las disposiciones del BANCO. EL BANCO tiene la facultad de retenerla o impedir al CLIENTE su uso cuando este sea inapropiado o por medidas de seguridad que EL BANCO estime conveniente o cuando sea necesaria su sustitución; asimismo EL BANCO estará facultado para sustituir LA TARJETA sin autorización del CLIENTE cuando a criterio del BANCO sea necesario, por aspectos de seguridad, tecnológicos, necesidades de mercado, normativa o por cualquier otro factor que EL BANCO estime conveniente. Mientras LA TARJETA esté en posesión de EL CLIENTE, cualquier transacción o uso de la misma correrá siempre bajo su responsabilidad.

QUINTA: TRANSACCIONES Y RETIROS.- EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a retener del saldo disponible en su(s) cuenta(s), el valor de la autorización electrónica solicitada, la cual se liquidará conforme a los procedimientos operativos establecidos por EL BANCO, igualmente EL CLIENTE autoriza que EL BANCO le retenga el valor de la comisión por retiro en cajeros automáticos de acuerdo a la tabla de comisiones vigentes; así mismo EL CLIENTE reconoce que el valor de la comisión a pagar por retiro en el cajero automático de EL BANCO, tiene un costo que es fijado por EL BANCO y que las comisiones por retiros operados en otras redes son establecidas por sus propietarios, mismas que se obliga a pagar cada vez que utilice un cajero automático. Para los retiros en cajeros automáticos EL CLIENTE podrá relacionar dos cuentas en las cuales se operan los retiros y para transacciones en comercios tendrá una sola cuenta relacionada. EL CLIENTE acepta como buenas y exactas las cuentas que lleva EL BANCO en sus registros sobre el manejo de las operaciones de la tarjeta de débito, aceptando como líquido y de plazo vencido el saldo que en cualquier tiempo sea exigido, excepto en el caso que se compruebe que las transacciones no son reales, ya que se originaron por desperfectos o fallas de comunicación en los cajeros automáticos o POS. EL CLIENTE es responsable de conservar en buenas condiciones los documentos fuentes de las operaciones que realice. En caso de no aceptar los cargos a su(s) cuenta(s) o existir diferencias de valor en los mismos, dichos documentos serán los únicos que EL BANCO aceptará como válidos para realizar los ajustes correspondientes, si procedieran; sin embargo, si como resultado de investigaciones realizadas por personal del BANCO se confirma que la transacción o retiro no reconocido por EL CLIENTE a su cuenta es real, EL CLIENTE acepta que EL BANCO deje en firme la transacción objeto del reclamo. EL BANCO se reserva el derecho de fijar el número de transacciones y los montos máximos de retiros diarios de efectivo en cajeros automáticos, así como los números de transacciones y montos máximos de consumo a procesarse en POS.



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO PARA EL USO TARJETA DE DÉBITO BANCO ATLÁNTIDA

SEXTA: TIPO DE CAMBIO.- Cuando EL CLIENTE realice operaciones o transacciones internacionales con LA TARJETA en caso que aplique, acepta el tipo de cambio que EL BANCO fije y se le debitarán los valores en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato mas los cargos por servicio vigentes a la fecha por el uso de cajeros automáticos. EL CLIENTE se obliga a cancelar las transacciones en moneda de curso legal en Honduras, según el tipo de cambio vigente de la moneda utilizada en transacciones efectuadas en dólares u otras monedas; sin embargo, si EL BANCO no tiene acceso a la compra de divisas, por escasez en el mercado, EL CLIENTE se obliga a pagar sus consumos con la misma moneda.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CARGOS Y/O PAGOS DE SOBREGIROS. - Todas las transacciones y retiros que EL CLIENTE efectúe y que sobregiren una o mas cuentas ligadas a LA TARJETA, se tomará como incumplimiento de contrato y obligan a EL CLIENTE a depositar de inmediato los valores, sin perjuicio del cobro de los respectivos intereses, así como de las acciones administrativas o legales que EL BANCO pueda efectuar.

OCTAVA: HORARIOS DE SERVICIOS.- Los cajeros automáticos estarán abiertos las 24 horas del día, durante los 365 días del año, salvo por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor. Los cajeros contarán con los adecuados servicios de seguridad, sin embargo EL BANCO no asume responsabilidad alguna por las pérdidas, robos o hurtos de que pueda ser víctima EL CLIENTE cuando realice operaciones en los cajeros del BANCO u otra red autorizada.

NOVENA: RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN.- EL CLIENTE declara, reconoce y acepta que los documentos y cargos a su cuenta originados por el uso de LA TARJETA pueden presentar defectos de impresión en el recibo de consumo o en la factura de venta que emite el establecimiento afiliado, así como ilegibilidad de la fecha de la transacción u otros datos. En los casos anteriores, EL CLIENTE no queda exento de la responsabilidad del cargo, salvo que la discrepancia fuere entre el monto consignado a su cuenta y el mostrado en la copia del comprobante de consumo que le fuere suministrada al momento de la transacción. EL CLIENTE acepta que al utilizar LA TARJETA, en operaciones o medios electrónicos o similares sin la emisión de recibos respectivos u otros casos, no lo exonera al CLIENTE del pago de todas las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA: ROBO EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE LA TARJETA.- En caso de robo, extravío o sustracción de LA TARJETA, EL CLIENTE, queda obligado a dar aviso inmediato telefónicamente a los números habilitados para tal fin y por comunicación escrita al BANCO, y será responsable por el uso que le dé un tercero, con firma falsificada o sin ella antes de la notificación y dentro de las 24 horas siguientes a la misma.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- EL CLIENTE notificará a EL BANCO, el cambio de su domicilio habitual, la dirección de su trabajo, así como de sus nuevos números telefónicos. En caso de omitir EL CLIENTE dicho aviso, tendrá por buenas y válidas las notificaciones que se le hagan en la dirección indicada en los registros de EL BANCO, así mismo, EL BANCO no se responsabiliza por el extravío de información, por la falta de acreditación de su nuevo domicilio o trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAN DE SERVICIOS OPCIONALES.- Como un beneficio a sus CLIENTES, EL BANCO ha diseñado un Plan de Seguros los cuales pueden ser suscritos a través de una solicitud anexa y la cual una vez aceptada forma parte íntegra de este contrato. El monto de la prima será debitado de la cuenta del CLIENTE.

DÉCIMA TERCERA: PLAN DE COBERTURA MUNDIAL DE FRAUDE, ROBO Y EXTRAVÍO (FRE).- Ambas partes convienen en establecer un plan denominado fraude, robo y extravío FRE, que proporcionará al cliente una cobertura en caso de seguir alguna de las circunstancias anteriores, a cuyo efecto se cobrará una comisión establecida por EL BANCO, que EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO para que dicho importe le sea debitado de su cuenta.- Esta comisión podrá ser modificada por EL BANCO de acuerdo a la continúa y naturaleza de las operaciones, debiendo notificar de ello al CLIENTE con la debida antelación.

DÉCIMA CUARTA: PLAZO Y RENOVACIÓN.- La duración del presente contrato es de cuatro años a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que EL CLIENTE comunique a EL BANCO, por escrito con treinta días de anticipación su deseo de rescindirlo a la expiración del plazo. En caso de prórroga EL BANCO cargará la cuenta de detalle de EL CLIENTE, el valor de la renovación de la TARJETA TITULAR y de las adicionales. En principio, LA TARJETA podrá ser utilizada por EL CLIENTE hasta la fecha de vencimiento indicado en la propia TARJETA, no obstante, y dado el uso voluntario del documento por parte de EL CLIENTE, se conviene en forma expresa que EL BANCO no incurrirá en responsabilidad si por cualquier causa o motivo fuese negado el uso de la TARJETA, aún dentro de la vigencia del plazo aquí convenido o de su prórroga.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CUENTAS, ASPECTOS PROCESALES Y LEYES APLICABLES AL CLIENTE. - EL CLIENTE acepta como exactos líquidos y exigibles por la vía ejecutiva los saldos que presente EL BANCO respecto a este contrato, de acuerdo con la constancia de saldos expedida por el contador de EL BANCO de conformidad con la Ley, para el caso de ventilarse alguna acción o reclamación derivada del mismo por la vía judicial. En caso de cualquier controversia no resuelta por la vía de negociación directa, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado al que corresponda el conocimiento del caso de conformidad con la ley.- Lo no previsto en este contrato se resolverá conforme a las leyes de la República de Honduras que fueren aplicables.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.- En caso de cobro judicial por medio de Abogado u oficina de cobranza, EL CLIENTE reconocerá y pagará a EL BANCO todos los gastos y honorarios incurridos.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO. - EL CLIENTE reconoce haber leído el contenido total de este contrato, por consiguiente, acepta, de manera total las cláusulas contenidas en el mismo mediante su firma.

En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año _____

BANCO ATLÁNTIDA, S.A.

EL CLIENTE

